

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 122 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la "I adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la redacción de proyecto y ejecución de obras de mejora de accesibilidad y continuidad del carril bici en La Manga del Mar Menor (tramo comprendido entre los km 3,4 y 4,5 de la Gran Vía de La Manga del Mar Menor) cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020".**

Con el fin de dar publicidad a la "I Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de San Javier para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la redacción de proyecto y ejecución de obras de mejora de accesibilidad y continuidad del carril bici en la Manga del Mar Menor (tramo comprendido entre los km. 3,4 y 4,5 de la Gran Vía de la Manga del Mar Menor)", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, suscrito el Convenio el 29 de junio de 2018 y la Adenda el 19 de diciembre de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "I Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de San Javier para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la redacción de proyecto y ejecución de obras de mejora de accesibilidad y continuidad del carril bici en la Manga del Mar Menor (tramo comprendido entre los km. 3,4 y 4,5 de la Gran Vía de la Manga del Mar Menor)", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

I adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la redacción de proyecto y ejecución de obras de mejora de accesibilidad y continuidad del carril bici en La Manga del Mar Menor (tramo comprendido entre los kilómetros 3,5 y 4,5 de la Gran Vía de La Manga del Mar Menor), cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020

En Murcia, a 19 de diciembre de 2018

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 11/2018 de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21 de abril de 2018).

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio.

Exponen

Primero: Que con fecha 29 de junio de 2018 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la redacción de proyecto y ejecución de obras de mejora de accesibilidad y continuidad del carril bici en La Manga del Mar Menor (tramo comprendido entre los kilómetros 3,5 y 4,5 de la Gran Vía de La Manga del Mar Menor), cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Segundo: Que la cláusula cuarta del citado convenio, en su apartado A.12, recoge como una de las obligaciones del Ayuntamiento de San Javier:

“Destinar la obra ejecutada al fin convenido durante, al menos, dos años”.

Tercero: Que ambas partes consideran conveniente modificar dicha cláusula cuarta, apartado A.12, para adaptar su redacción a lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que expresamente establece:

“4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.”

Y a tal fin

Convienen

Primero.- Modificar la cláusula cuarta, apartado A.12 del Convenio de Colaboración, de fecha 29 de junio de 2018, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la redacción de proyecto y ejecución de obras de mejora de accesibilidad y continuidad del carril bici en La Manga del Mar Menor (tramo comprendido entre los kilómetros 3,5 y 4,5 de la Gran Vía de La Manga del Mar Menor), cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, adaptando su redacción a lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, dicha cláusula queda del siguiente modo:

“Destinar la obra ejecutada al fin convenido durante, al menos, cinco años”.

Segundo.- El convenio de 29 de junio de 2018 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Adenda. No se modifican el resto de cláusulas del convenio, quedando con su redacción original.

Tercero.- El convenio de 29 de junio de 2018 conserva su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—El Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.